UAF NICARAGUA

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL: INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE RIESGOS PARA ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS REGULADAS POR LA UAF.

NOVIEMBRE 2022

Contenido

I. Términos y Definiciones ... 3
II. Introducción ... 7
III. Importancia de las Evaluaciones Individuales de Riesgo (IER) ... 8
IV. Estructura del informe de Evaluación Individual de Riesgos ... 8
A. Introducción ... 9
B. Objetivo General/Objetivos específicos ... 9
C. Información relevante sobre el desarrollo de la actividad económica del sector al que pertenece ... 9
D. Información sobre las evaluaciones nacionales de riesgos de LA/FT/FP ... 10
E. Análisis de los factores de riesgo ... 12
F. Medidas mitigatorias ... 14
G. Riesgo residual ... 14
H. Conclusiones ... 14
V. Anexos ... 15
Anexo I. Técnicas de Evaluación de Riesgos ... 15
Anexo II. Aspectos por considerar sobre el contexto externo ... 15
Anexo III. Datos e información operativa relacionada a los factores de riesgos ... 16

I. Términos y Definiciones

Actos terroristas: Son aquellos que tengan como objetivo causar la muerte o lesiones físicas y/o psíquicas contra cualquier persona, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, es intimidar a una población u obligar a un Gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo. También son actos terroristas aquellos que se definen como tales en los siguientes instrumentos internacionales de los que Nicaragua es parte: a. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves; b. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil; c. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos; d. Convención Internacional contra la toma de rehenes; e. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares; f. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil; g. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y su Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental; h. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas; i. Cualquier otro tratado internacional contra el terrorismo, suscrito y ratificado por la República de Nicaragua.

ALA/CFT/CFP: Anti Lavado de Activos, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Amenaza: Es una falta o un delito que promete un mal futuro, ilícito o peligro inminente, que surge, de un hecho o acontecimiento que aún no ha sucedido. También amenaza puede ser una persona o grupo de personas, objeto o actividad con potencial para causar daño, por ejemplo, al Estado, a la sociedad, a la economía, etc. En el contexto del LA/FT, esto incluye a delincuentes, grupos terroristas, sus facilitadores y sus fondos, como también las actividades de LA/FT pasadas, presentes y futuras.

Apetito al Riesgo: El grado de incertidumbre que una entidad está dispuesta a aceptar, con miras a una recompensa.

APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas.

Causa: Requisitos, supuestos, restricciones o condiciones, derivados del entorno o del Sistema de Prevención u operación del Sujeto Obligado, que puede generar un riesgo. Un riesgo puede tener una o más causas.

Cliente: Persona natural o jurídica, sea esta nacional o extranjera, para la que un Sujeto Obligado realiza operaciones. Son considerados clientes habituales aquellos que establecen una relación de servicios, contractual o de negocios con el Sujeto Obligado, con carácter de permanencia,

habitualidad, recurrencia o de tracto sucesivo. Son clientes ocasionales quienes utilicen los servicios que brinda un Sujeto Obligado, ya sea una sola vez o en forma ocasional no recurrente.

EIR: Evaluación Individual de Riesgos de LA/FT/FP.

Enfoque basado en riesgo: Es el establecimiento y adopción de medidas proporcionales a los riesgos asociados al LA/FT/FP como resultado de su identificación, evaluación y comprensión.

Evento: Hecho o incidente incierto generado por la causa, que afecta cualquier área del Sujeto Obligado y tiene el potencial de que fondos ilícitos sean ingresados al Sujeto Obligado.

Gestión de riesgos de LA/FT/FP: Es el conjunto de acciones coordinadas que el Sujeto Obligado realiza con el fin de enfrentar y controlar los riesgos de LA/FT, incluyendo su evaluación y tratamiento mediante medidas mitigatorias.

IF: Instituciones Financieras.

Impacto: Efecto negativo sobre el Sujeto Obligado y sector, debido a la introducción de fondos ilícitos o fondos destinados para actos terroristas. Un riesgo puede tener uno o más impactos.

Juicio de Experto: Un juicio que se brinda sobre la base de la experiencia en un área de aplicación, área de conocimiento, disciplina, industria, etc., según resulte apropiado para la actividad que se está ejecutando. Dicha experiencia puede ser proporcionada por cualquier grupo o persona con educación, conocimiento, habilidad, experiencia o capacitación especializada.

Lavado de activos: Es el método utilizado con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen de bienes o recursos de procedencia ilícita, para darle apariencia legal y posteriormente aprovecharlos e introducirlos en la economía.

Mitigar el Riesgo: Una estrategia de respuesta a los riesgos según la cual el Sujeto Obligado actúa para reducir la probabilidad de ocurrencia o impacto de un riesgo.

Monitorear: Revisión de transacciones llevadas a cabo por el cliente. Se deberá también mantener monitoreo de las relaciones con los empleados, miembros de junta directiva, proveedores y aliados de negocio.

Operaciones Inusuales: Son todas aquellas transacciones y/o actividades realizadas o intentadas que se salen de los parámetros de la normalidad cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con el perfil del cliente y no tienen fundamento legal, que generen una o un conjunto de alertas que podrían tener vinculación con el LA/FT/FP.

Operaciones Sospechosas: Todo acto, operación o transacción, aislada, reiterada, simultánea o serial, sin importar el monto de esta, realizada o intentada por cualquier persona natural o jurídica, que, de acuerdo con las regulaciones vigentes, los usos o costumbres de la actividad de que se trate, resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.

Organización terrorista: Es cualquier grupo de terroristas que: a. Comete o intenta cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente y de manera deliberada; b. Participa como cómplice en actos terroristas; c. Organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas; d. Contribuye a la comisión de actos terroristas por parte de un grupo de personas que actúa con un propósito común, cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.

Origen de fondos: Actividad económica, productiva, industrial, financiera o laboral, de la que se originan los fondos o activos de un cliente.

PIC: Perfil Integral del Cliente.

Probabilidad: Es la posibilidad mínima o casi segura que ocurran los eventos de riesgos que se identificaron previamente.

Procedencia de fondos: País o zona geográfica, empresa, persona o institución de la que vienen los fondos a emplearse en una relación de negocios u operación.

Riesgo inherente de LA/FT/FP: Es la introducción de productos de los delitos precedentes al LA y fondos destinados a apoyar el terrorismo y la proliferación en los Sujetos Obligados supervisados por la UAF, como resultado de procesos internos, personas y sistemas que tienen fallos o son inadecuados o de eventos externos.

Riesgo residual de LA/FT/FP: Es el riesgo que resta, luego del tratamiento del riesgo de LA/FT/FP.

Señales de Alerta: Son hechos, conductas, comportamientos transaccionales, situaciones especiales, referencias, avisos, indicios o banderas rojas que deben ser analizadas en combinación con otros indicadores, factores, criterios e información disponible, a fin de descartar o determinar razonable y tempranamente la posible presencia de operaciones inusuales y/o sospechosas de LA/FT/FP. Definición conforme lo preceptuado en la Resolución N.º UAF-N-021-2019.

Terrorista: Es cualquier persona que: a. De forma individual o en conjunto con otras personas u organización delictiva, por sí o por interpósita persona u organización, cometa o intente cometer actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente y de manera deliberada; b. Participa como cómplice en actos terroristas; c. Organiza o dirige a otros para cometer actos terroristas; d. Contribuye a la comisión de actos terroristas por parte de un grupo de personas que actúa con un

propósito común, cuando la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.

TER: Técnica de Evaluación de Riesgo.

Tipología: Es la clasificación y descripción de las técnicas o modalidades utilizadas para dar apariencia de legalidad al producto del delito, o para financiar al terrorismo.

Vulnerabilidad: Son aspectos que pueden ser explotadas mediante la amenaza o que pueden apoyar o facilitar sus actividades. En el contexto de la evaluación del riesgo de LA/FT, contempla las vulnerabilidades como algo distinto de la amenaza, significa centrarse, por ejemplo, en los factores que representan debilidades en los sistemas o controles ALA/CFT o en determinadas características de un país. Las vulnerabilidades también pueden incluir las características de un determinado sector, un producto financiero o tipo de servicio que los hacen atractivos a los fines del LA o FT.

II. Introducción

De acuerdo con la recomendación 1 de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), "*los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo/financiamiento de la proliferación, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación sean proporcionales a los riesgos identificados*".

De igual manera, la nota interpretativa a la Recomendación 1 detalla que "*los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación*". Para llevar acabo esto deberán establecer procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar dichos riesgos. Así mismo, deberán documentar esas evaluaciones para poder demostrar sus bases, mantenerlas actualizadas, y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información a las autoridades competentes y los Organismos de Autorregulación (OAR). De igual manera, se especifica que la naturaleza y el alcance de dichas evaluaciones de riesgo, deben estar acordes con la naturaleza y la dimensión de la actividad comercial.

Es bajo este contexto que dentro de la legislación nicaragüense se establece en el artículo 14 de la Ley No. 977 "Ley Contra El Lavado de Activos, El Financiamiento al Terrorismo y El Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (Ley contra el LA/FT/FP), el deber que tienen los Sujetos Obligados de evaluar individualmente sus riesgos particulares de LA/FT/FP, establecer programas y medidas de prevención.

Así mismo, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en el artículo 4 de la *Resolución UAF-N-020-2019 – Normativa de prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP a través de actividades y profesiones no financieras designadas*, indica que los Sujetos Obligados deberán identificar, evaluar y comprender sus propios riesgos de LA/FT/FP cada dos años, tanto inherentes como residuales, a través de la técnica de evaluación de riesgos que estime conveniente y los resultados de esta evaluación se deberán integrar en un informe de evaluación individual de riesgos y debiendo remitir una copia del mismo a la UAF.

Es por esta razón que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), ha elaborado la presente guía con la finalidad de proveer una fuente de información que recopile y señale los criterios mínimos que los Sujetos Obligados que integren el sector de actividades y profesiones no financieras designadas reguladas y supervisadas por la UAF, podrán considerar para una mejor ejecución en el cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución UAF-N-020-2019; conduciendo a los Representantes Legales y Oficiales de Cumplimiento en los aspectos más importantes que deben tener en cuenta para lograr una adecuada Evaluación Individual de Riesgos que se ajuste al tamaño de sus operaciones.

III. Importancia de las Evaluaciones Individuales de Riesgo (IER)

La EIR permite identificar, evaluar y comprender los riesgos de LA/FT/FP que tiene cada Sujeto Obligado de manera particular, mediante la recopilación y análisis de información del contexto y riesgos nacionales, sectoriales, amenazas y vulnerabilidades. Esta comprensión facilita la aplicación de medidas dirigidas a prevenir y/o mitigar el LA/FT/FP con un enfoque basado en riesgos y así asignar sus propios recursos de manera más eficaz.

Esto en conclusión se traduce a un programa de prevención de LA/FT/FP más robusto, puesto que se cuentan con las herramientas para el control preventivo, de detección y correctivo de los riesgos que se presenten en el Sujeto Obligado.

IV. Estructura del informe de Evaluación Individual de Riesgos

De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución N.º UAF-N-020-2019, los requisitos mínimos para la presentación del informe de evaluación individual de riesgos de LA/FT/FP son los siguientes:

A continuación, se detalla la estructura propuesta para el informe; sin embargo, es importante recalcar que esta es **referencial** y no limitativa. Asimismo, esta propuesta de estructura de informe de Evaluación Individual de Riesgos es para organizar la disposición de este.

A. Introducción

Esta parte del informe debe contener una reseña de todo lo que abarcará el informe.

B. Objetivo General/Objetivos específicos

El Sujeto Obligado debe integrar un objetivo general y los objetivos específicos que estime conveniente para desarrollar el proceso de su Evaluación Individual de Riesgos de LA/FT/FP. Debe tomar en cuenta los criterios propios y relevantes de su empresa.

C. Información relevante sobre el desarrollo de la actividad económica del sector al que pertenece

En esta parte se deberá integrar toda la información referente a la actividad económica en la que se ve involucrada el Sujeto Obligado. Esta parte abarca el contexto externo e interno a como se explica en los siguientes párrafos.

Contexto externo

Este involucra la familiarización con el entorno en el cual la organización y el sistema funcionan: los factores del entorno legal, reglamentario, financiero, económico y competitivo, ya sea a nivel internacional, nacional, regional o local.

Por tanto, se proporcionan los instrumentos que pueden servir de apoyo para estructurar la ubicación y desarrollo de su entidad/empresa/negocio, dentro del contexto externo. *Ver anexo II. Aspectos por considerar sobre el contexto externo.*

Contexto interno

Se determinan las características o aspectos esenciales del ambiente en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos. Se pueden considerar factores como:

- ✓ Las capacidades de la organización en términos de recursos y conocimiento;
- ✓ Las partes interesadas internas;
- ✓ Las políticas y los procesos;
- ✓ Datos e información operativa relacionada a los factores de riesgos;
- ✓ Registro de riesgos anteriores;
- ✓ Resultados plasmados en los informes de supervisión y auditorías;
- ✓ Otros de interés.

D. Información sobre las evaluaciones nacionales de riesgos de LA/FT/FP

Esta parte desarrollará lo relacionado a la Evaluación Nacional de Riesgo de LA/FT/FP[1] (ENR de LA/FT/FP) de Nicaragua, comparando los datos de riesgos con la actividad en la que esté involucrado el Sujeto Obligado.

La UAF procedió a la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT/FP para el período 2017-2019 (ENR LA/FT/FP) y finalizada se publicó en la página web de la Unidad de Análisis Financiero. De igual manera, los días 25 y 26 de mayo de 2021 se les brindó una capacitación a representantes legales y Oficiales de Cumplimiento de Sujetos Obligados bajo las categorías de Instituciones Financieras y de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, con el fin de compartir los resultados de la ENR LA/FT/FP para su comprensión e incorporación en sus propias evaluaciones de riesgo.

Con respecto a esto, el 2 de junio de 2021, la UAF remitió la Circular Externa N.º UAF-C.E.-1821-2021[2], en la que se les indicaba a los Sujetos Obligados, entre otros aspectos, la actualización de su Evaluación Individual de Riesgos en base a los resultados de la ENR LA/FT/FP; la actualización de cada uno de los factores de riesgos; un análisis de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos a los que se expone el país (según la ENR); y adecuar la técnica de evaluación de riesgos implementada. Asimismo, resaltar que esta actividad de retroalimentación se torna permanente para la UAF, habiéndose llevado a cabo un proceso de inducción sobre estos resultados en el presente año[3].

Ilustración 1. Riesgos de LA en la ENR

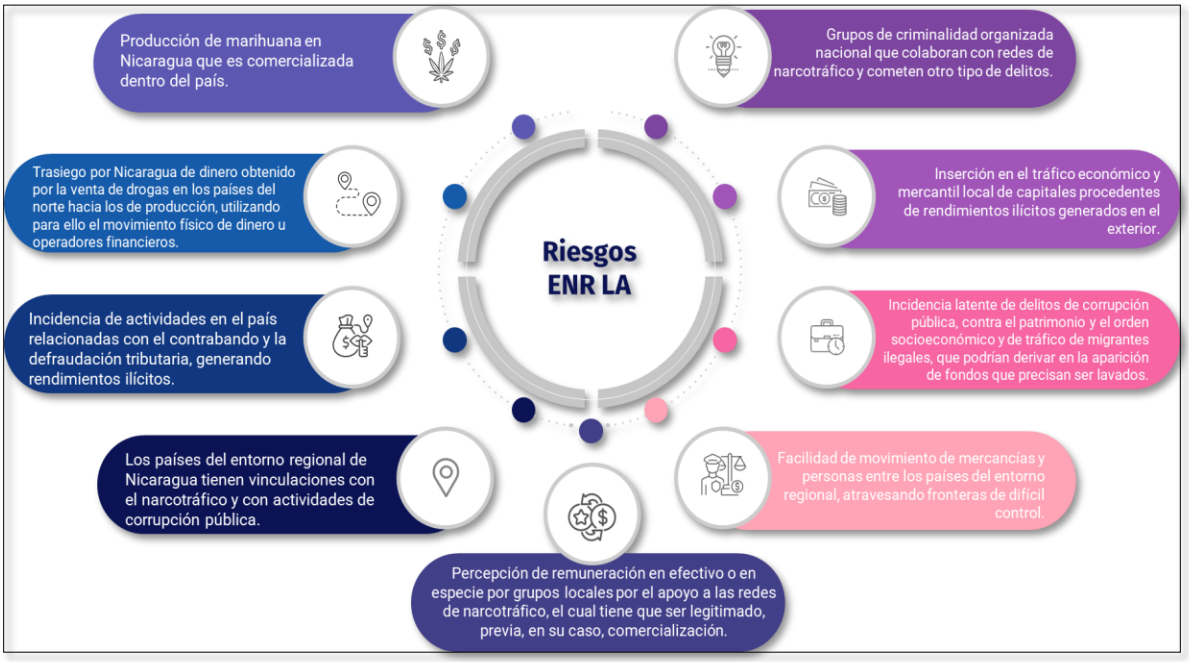

[1] https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Documentos_ALA-CFT/INFORME-EJECUTIVO-ENR-LA-FT-FP_2021.pdf
[2] https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Circulares-Externas-UAF-2021/UAF-C.E.-1821-2021-Incorporacin-de-los-resultados-de-las-ENR-de-LA_FT_FP.PDF
[3] https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Documentos_ALA-CFT/Capacitacin-general-Sujetos-Obligados-APNFD-Grupo-2.pdf

Ilustración 2. Riesgos de FT/FP en

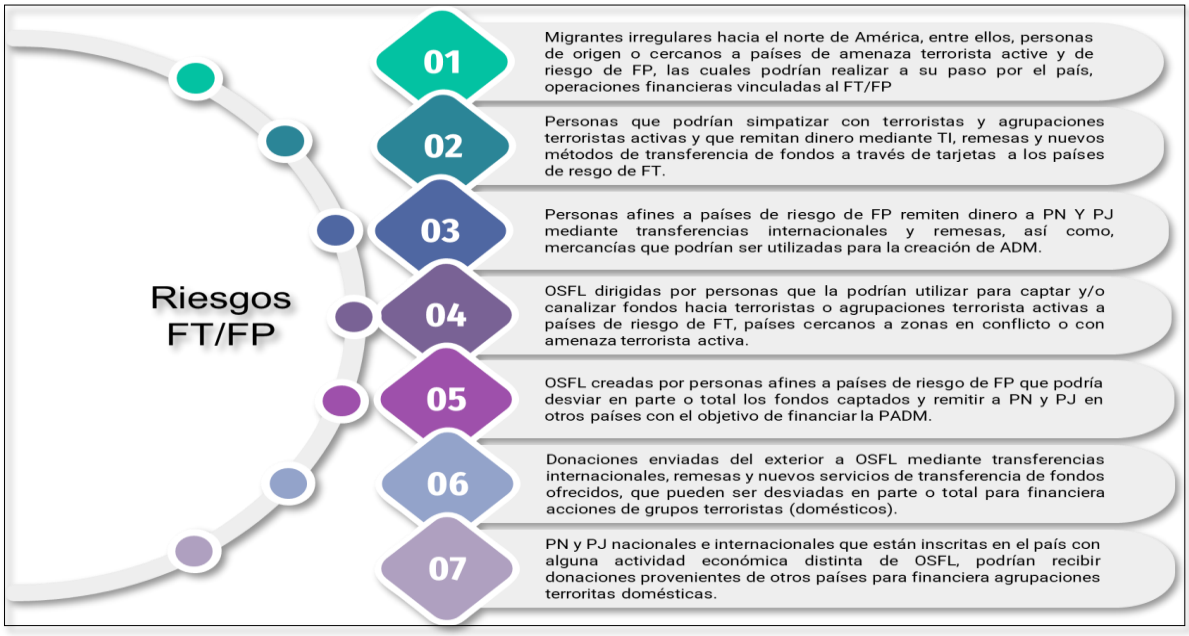

Asimismo, otro documento importante para tomar en cuenta como enriquecimiento a la Evaluación Individual de Riesgo son las Evaluaciones de Riesgo Sectoriales (ERS) que llevó a cabo la Unidad de Análisis Financiero de Nicaragua. En estas ERS se detallan los riesgos de LA/FT/FP, según aplique, de cada sector en específico lo que sirve de sustento y apoyo para las Evaluaciones Individuales de Riesgo de los Sujetos Obligados.

En el caso de que exista una Evaluación de Riesgo del sector al que pertenece el Sujeto Obligado, la EIR de este deberá integrar los aspectos relevantes y pertinentes de la misma; es decir, las amenazas, vulnerabilidades y riesgos identificados en la ERS, según corresponda. Los datos de la ERS deben ser expresados e integrados en los factores de la técnica de evaluación de riesgo utilizada por el Sujeto Obligado.

Las Evaluaciones de Riesgo Sectoriales realizadas por la Unidad de Análisis Financiero de Nicaragua se detallan a continuación y pueden acceder a los informes correspondientes mediante el enlace.

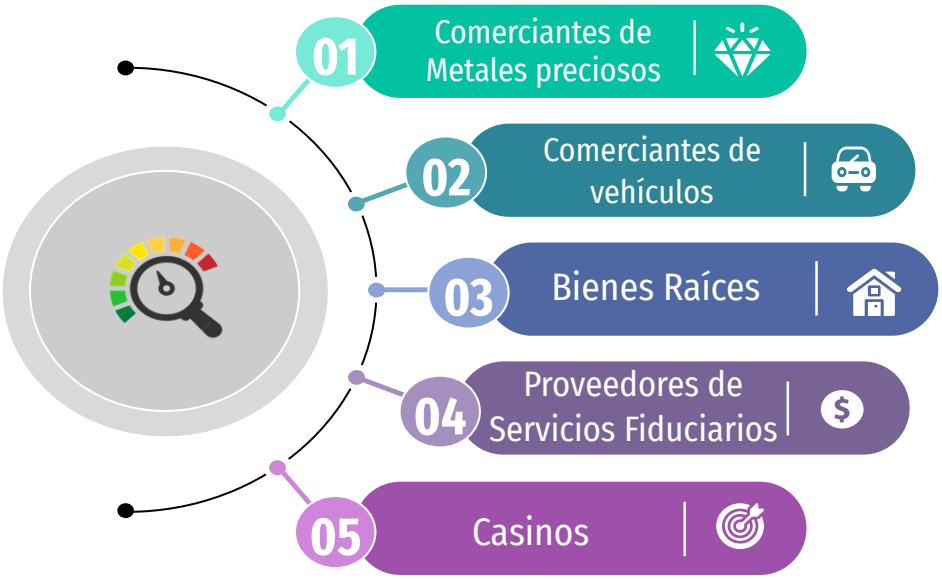

E. Análisis de los factores de riesgo

Técnica de evaluación de riesgo (TER)

Existen múltiples técnicas de evaluación de riesgo, la que sea elegida por el Sujeto Obligado deberá tomar en cuenta sus características propias; es decir, se debe ajustar a la naturaleza y tamaño de su empresa y operaciones.

La técnica seleccionada será de utilidad para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FP del Sujeto Obligado; asimismo, debe garantizar eficacia, objetividad, flexibilidad y permitir comparar y consultar los distintos factores.

El Sujeto Obligado debe establecer una metodología con los argumentos de los resultados y aplicación de la técnica de riesgo y la documentación soporte a disposición de la UAF. En el *Anexo I. Técnicas de Evaluación de Riesgos* se hace referencia a un listado de técnicas que pueden ser utilizadas por el Sujeto Obligado.

Ejemplo de Técnica de evaluación de riesgo

La evaluación del riesgo es el proceso global de identificación, análisis y valoración del riesgo. La evaluación del riesgo se debería llevar a cabo de manera sistemática, iterativa y colaborativa, basándose en el conocimiento y los puntos de vista de las partes interesadas ("ISO 31000:2018 (es), Gestión del riesgo — Directrices"). Se debería utilizar la mejor información disponible, complementada por investigación adicional, si fuese necesario[4].

La matriz de riesgo o matriz de probabilidad/impacto es una herramienta que permite combinar clasificaciones cualitativas o semicuantitativas para producir un nivel de riesgo o una clasificación del riesgo. Forma parte de la identificación de amenazas y vulnerabilidades y presenta de manera gráfica el impacto (consecuencias de la ocurrencia de un evento de riesgo) y la probabilidad (grado de probabilidad de ocurrencia de un riesgo).

El proceso de la elaboración de una matriz de riesgo debe incluir:

Identificación de riesgos: El documento debe contener la identificación de los riesgos asociados a las actividades de la empresa/entidad/negocio ("4 elementos imprescindibles en una matriz de riesgos"). Estos riesgos pueden ser inherentes a la propia actividad de esta. Los factores de riesgo que se deben incluir son los siguientes:

1. **Factor cliente**: en este factor se debe analizar el nivel de riesgo de cada cliente; valorar este factor basándose en la actividad económica, si es una persona natural o jurídica, tipo de sociedad mercantil, es una PEP, tiempo de la relación comercial, entre otros criterios basados en el conocimiento de sus clientes en particular.

[4] ISO 31000:2018(es): Gestión del riesgo — Directrices.

2. **Factor países o áreas geográficas**: en este factor se deberá tener conocimiento claro de dónde proceden o de dónde se desarrollan las relaciones de negocio/servicio o las operaciones que desarrollan en nombre o a favor de los clientes.
3. **Factor productos, servicios y operaciones**, así como los canales de distribución.
4. **Otros factores** considerados relevantes por el Sujeto Obligado.

Estos factores pueden ser validados con el *Anexo III. Datos e información operativa relacionada a los factores de riesgo*.

Se debe exponer el resultado total de cada factor. "Para la identificación de los riesgos es importante contar con información pertinente, apropiada y actualizada" ("ISO 31000:2018 – Proceso para la gestión de riesgos"). Para la identificación de estos factores de riesgo se debe consultar los resultados de las ENR y ERS de LA/FT/FP. De igual manera, derivado del análisis a dichos documentos, en esta etapa se debe identificar lo siguiente:

- las causas y los eventos;
- las amenazas y las oportunidades;
- las vulnerabilidades y las capacidades;
- los cambios en los contextos externo e interno;
- los indicadores de riesgos emergentes;
- la naturaleza y el valor de los activos y los recursos;
- las consecuencias y sus impactos en los objetivos;
- las limitaciones de conocimiento y la confiabilidad de la información;
- los factores relacionados con el tiempo;
- los sesgos, los supuestos y las creencias de las personas involucradas.

Análisis del riesgo: en esta etapa se debe determinar la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados. Se debe establecer una clasificación de la probabilidad, ya sea de manera cualitativa o cuantitativa. Esta ponderación debe ser cotejada, determinada y analizada basándose en los resultados de la ENR y las ERS.

Probabilidad: se refiere a la probabilidad de que ese riesgo se materialice y en este sentido se clasificará el riesgo en función de una escala, habitualmente de cinco valores, aunque esto varía en función del marco de trabajo empleado. Normalmente se utilizará Improbable, posible, ocasional, probable, o frecuente.

La probabilidad también se puede establecer en función de porcentajes, estableciendo que si la probabilidad de que ocurra está entre el 80% y el 100% será muy alta y si está entre el 0 y el 20% será muy baja.

Impacto: es la referencia de las consecuencias o conjunto de estas a las que la organización debería hacer frente en caso de materializarse el riesgo. En cada caso la organización deberá establecer que le implicaría y que capacidad de continuidad de negocio tendría.

Bajo la misma línea de probabilidad, se utiliza una escala de cinco valores, aunque también puede variar en función del marco de trabajo utilizado para la gestión de riesgos. Habitualmente los valores serán: insignificante, leve, moderado, alto, catastrófico, otorgando a cada uno de ellos, respectivamente, un valor (del 1 al 5)[5].

Así mismo, se deberá realizar un análisis de los riesgos de LA/FT/FP que pudieran surgir en relación con:

a. El desarrollo de nuevas prácticas comerciales;
b. El uso de nuevas tecnologías o de tecnologías en desarrollo para la prestación de sus productos o servicios, particularmente aquellas que pudieran favorecer el anonimato de las personas naturales y jurídicas que soliciten o hagan uso de sus productos o servicios.

La matriz de riesgos cuenta con una representación de la frecuencia en el eje Y, de menor a mayor y una representación del impacto en el eje X, también de menor a mayor. Dependiendo de la metodología se utilizan matrices de 9 cuadrículas, 16 o 25.

Una vez finalizado el análisis de estos riesgos, se determinará el riesgo inherente del Sujeto Obligado. Esta calificación puede ser de Alto, Moderado o Bajo riesgo.

Cada riesgo es ubicado en función de la puntuación obtenida en lo que respecta a probabilidad e impacto y el resultado de la multiplicación del valor de la probabilidad por el impacto, nos proporcionará el valor de Riesgo Inherente. A este valor se le asignará un valor en colorimetría, partiendo del verde para un valor de Riesgo Inherente bajo y rojo para un Riesgo Inherente alto.

F. Medidas mitigatorias

Tratamiento del riesgo. Se describirá la gestión del riesgo inherente identificado. Se establecerán controles eficaces para la mitigación del riesgo inherente del Sujeto Obligado. Estos controles deben ser adecuados a los riesgos identificados. Esto ayudará a reducir el indicador de riesgo inherente del Sujeto Obligado.

G. Riesgo residual

Luego de la aplicación de controles o medidas mitigatorias para gestionar el riesgo inherente del Sujeto Obligado, se podrá calcular el riesgo residual del Sujeto Obligado.

H. Conclusiones

El informe integrará en esta parte todos los resultados resumidos del proceso de evaluación. Se integrará el resultado del **riesgo inherente y riesgo residual** del Sujeto Obligado y las medidas mitigatorias adoptadas. Estos aspectos son los más relevantes; sin embargo, el Sujeto Obligado podrá integrar lo que estime conveniente y apropiado en esta parte del informe.

[5] "Matriz de Riesgos. Qué es y cómo elaborarla correctamente". https://www.isotools.org/2022/03/23/matriz-de-riesgos-que-es-y-como-elaborarla-correctamente/

Una vez concluido el informe, deberá ser autorizado con la firma de los gerentes, directores y administradores que estén determinados por los estatutos del Sujeto Obligado. En el caso de que el Sujeto Obligado sea una persona natural debe ser firmado por esta.

Una vez autorizado, se enviará una copia de este a la UAF, a través del Sistema de Reportes en Línea (SIREL), dentro de los primeros diez días de abril del año que corresponda.

V. Anexos

Anexo I. Técnicas de Evaluación de Riesgos

- Evaluación Fiabilidad Humana
- Impacto Negocio
- Costo/Beneficio
- Simulación Montecarlo
- Análisis de Escenarios
- Causa y Origen
- Peligros y Estudio Operatividad
- Análisis LOPA
- Estadístico Bayesiano
- Fiabilidad Centro Mantenimiento
- Modos Fracasos y Análisis Efectos
- Técnica Estructurada "What- If"
- Curva FN
- Análisis Sneak
- Análisis Markov
- Árbol de Acontecimientos
- Análisis Bow Tie
- Causa y Efecto (Ishikawa)
- Análisis Preliminar de Peligros
- Técnica Delphi
- Árbol de Defectos
- Riesgos y Puntos Críticos de Control
- Matriz de riesgo
- Matriz FODA

Anexo II. Aspectos por considerar sobre el contexto externo

Documento	Enlace
Información relevante sobre el desarrollo de la actividad económica del sector, según aplique, (cifras o indicadores oficiales de la República).	https://www.bcn.gob.ni/
Actividad delictiva nacional reportada por la Policía Nacional en sus anuarios estadísticos.	Anuario PN final 2020 marzo.indd (policia.gob.ni)
Informes de tipologías y amenazas regionales emitidas por organismos especialistas en la materia como GAFI, GAFILAT.	https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual
Leyes, resoluciones, circulares, directrices, guías, cartillas y documentos emitidos por el regulador en materia de PLA/FT/FP.	Normativas UAF - UAFSITE Documentos ALA/CFT - UAFSITE

Países incluidos en listas del GAFI. Instituto de gobernanza de Basilea.	http://www.fatf-gafi.org/ https://baselgovernance.org/basel-aml-index

Anexo III. Datos e información operativa relacionada a los factores de riesgos

Esta información puede variar en dependencia de la naturaleza y actividad económica que desarrolla el Sujeto Obligado.

A. Factor Cliente

Los clientes implican para cualquier Sujeto Obligado uno de los factores de riesgos de LA/FT/FP más significativos, porque principalmente a través de esta figura es que los criminales buscan acceder a sus productos y/o servicios, por tal razón, es imperativo conocer y analizar la naturaleza de los clientes.

Información para considerar:
1. Cantidad de clientes atendidos en el período.
2. Tipo de clientes.
   2.1. Personas naturales
   2.2. Personas jurídicas
   2.3. Nacionales
   2.4. Extranjeras
3. Nacionalidad.
4. Domicilio.
5. Clientes en condición de PEP, parientes o socios.
6. Actividad económica.

Otra información de interés y que se puede obtener de la DDC: PIC y documentos soporte de verificación.
Información de interés obtenida del monitoreo del comportamiento del cliente.

B. Factor países o áreas geográficas

Los países o áreas geográficas de los que proceden o donde se desarrollan las relaciones de negocio/servicio o las operaciones que desarrollan en nombre o a favor de los clientes.
Información para considerar:

1. Distribución geográfica de los puntos de atención (sucursales, casa matriz, quioscos); según aplique;
2. Países de mayor riesgo;
3. Áreas nacionales de riesgo;
4. Paraísos fiscales;
5. Listas de personas restringidas.

C. Factor productos o servicios y canales de distribución

En este factor se debe valorar el riesgo que implica cada uno de los productos o servicios y canales de distribución que oferta, asimismo, el Sujeto Obligado puede tomar en cuenta otros factores que considere pertinente.

Información para considerar según aplique:

1. Tipos de productos o servicios.
2. Análisis de los productos o servicios ofertados: montos, áreas geográficas, sectores o rubros financiados, propósitos, plazos, medios de pago, etc.
3. Tipos de garantías.
4. Tipo de canales de distribución, presenciales, no presenciales.

De igual manera, se pueden complementar con los “Ejemplos de Factores de Riesgo” del Anexo 1 de la Resolución UAF-N-020-2019.